

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez la anterior solicitud, una vez subsanada dentro del plazo concedido - Provea. Cali, 28 de octubre de 2020.La secretaria, PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 984

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2020-00390-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

En virtud del informe que antecede y como quiera que la solicitud de PAGO DIRECTO reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del Código General del Proceso, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.70 del Decreto No. 1835 de 2015, el Juzgado,

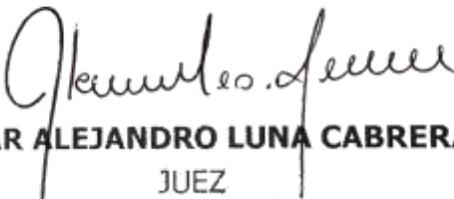
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por la sociedad G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con Nit 860029396-8 contra NANCY MIREYA ROSALES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con C. de C. No. 52.695.560.

SEGUNDO.- OFICIESE al Comandante de la Sijin – Sección Automotores -, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto No. 1385 proceda a la inmovilización del vehículo de placas **EJW-954** de propiedad de la demandada NANCY MIREYA ROSALES, y lo entregue directamente a la sociedad G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o a quien se delegue para dicho fin.

Una vez ocurra lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
080 Fecha: **NOV.18.2020**